



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SISTECREDITO
Demandado	GENESIS ACOSTA ARROYO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00600 00
Temas y subtemas	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Se incorpora constancia de trámite de notificación personal al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, misma que no se tendrá en cuenta por cuanto, revisados los documento allegados, no se advierte que en los correos enviados se haya enviado la totalidad de los anexos de la demanda, pues si bien se remitió copia del auto que libró mandamiento de pago y el escrito de demanda no se avizora copia de la totalidad de los documentos que componen el traslado que debe remitirse (art. 8 Decreto 806), verbigracia del título valor base de ejecución, necesario para que la parte demandada pueda ejercer su derecho de defensa.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad y realice nuevamente la notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo citado previamente, que hace referencia a la notificación personal, por lo que se deberá allegar al Despacho, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas al demandado por notificar, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma.

Igualmente, se le indica que deberá ponerle de presente al demandado notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (232-64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso,

teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84913e510644198c7ebd20a9428b77eb6957c0ccbe6cafb41ef70ad
a6705f8d3

Documento generado en 10/03/2021 12:15:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **11 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario